



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 28 MAY 2020

VISTO:

El expediente 20037567-001 que contiene el Oficio N°439-2020-D-HH/MINSA y el Oficio N°443-2020-D-HH/MINSA de fecha 12.05.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme es de público conocimiento, que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COOVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19; asimismo, precisa que mediante resolución de su titular, el Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en dicho artículo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°055-2020 se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud IPRESS, de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID-19, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, en ese contexto, el inciso b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA establece que son atribuciones y responsabilidades del Director del Hospital de Huaycán, la de Organizar el funcionamiento del hospital para el logro de sus objetivos;

Que, habiendo el Hospital de Huaycán gestionado ante la Dirección de Redes Integradas de Lima Este, el código IOARR CÓDIGO 1235325, para el mejoramiento de la capacidad resolutive de Hospitalización y UCI para atender pacientes COVID-19 en el Hospital de Huaycán, por lo que, resulta necesaria y de carácter prioritario la reestructuración del Hospital de Huaycán;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Coordinadora del Área de Personal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N°1148-2019/MINSA y Resolución Ministerial N°015-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la reestructuración del Hospital de Huaycán a fin de incrementar la oferta hospitalaria para pacientes COVID-19

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR un equipo de trabajo para que coadyuve con lo dispuesto en el artículo precedente, el mismo que debe estar integrado por:

- Jefe de la Unidad de Administración.
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Coordinador del Área de Servicios Generales.
- Coordinador del Área de Personal.
- Representante del Área de Logística.
- Representante del Servicio de Emergencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al Área de Comunicaciones, publique el presente acto resolutive en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
Dr. JORGE ALCIDES LOAYZA EFFIO
C.V.P. 024277 R.N.E. 017852
Director (e)

JALE/csg.-
DISTRIBUCION
() UAD
() DIRIS
() DGOS
() Archivo.